

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN WASHINGTON (ESTADOS UNIDOS) PARA EL ACCESO A LICITACIONES EN BANCOS MULTILATERALES DE DESARROLLO (EXPTE: C/18/2018)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....4

<i>CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....</i>	<i>4</i>
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
<i>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....</i>	<i>4</i>
Cláusula 2. Órgano de contratación.	4
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	5
<i>CAPÍTULO III. Del contrato.....</i>	<i>5</i>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	5
Cláusula 6. Valor estimado.....	5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 8. Existencia de crédito	6
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	6
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	6
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	6
Cláusula 12. Revisión de precios.....	6
<i>CAPÍTULO IV. Del licitador.....</i>	<i>7</i>
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	7
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	8
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	8
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	9
<i>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....</i>	<i>9</i>
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	9
Cláusula 17. Procedimiento.	9
Cláusula 18. Publicidad.	9
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	10
Sección segunda. De las garantías.....	10
Cláusula 20. Garantía provisional y definitiva.....	10
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	11

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO..... 12

<i>CAPÍTULO I. De las proposiciones.....</i>	<i>12</i>
--	-----------

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.....	12
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.....	13
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 17	
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	19
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Sociedad.	19
Cláusula 26. Adjudicación del contrato.	19
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.....	25
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	25
Sección primera. De los abonos al contratista.....	26
Cláusula 28. Valoraciones y abonos.....	26
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	27
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	27
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	28
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	28
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	29
Cláusula 31. Deber de confidencialidad.	29
Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.....	30
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	31
Cláusula 33 Seguros.	31
Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	32
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	32
Cláusula 35. Cesión del contrato.....	32
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	34
Sección primera. Del riesgo y ventura.	34
Cláusula 37. Riesgo y ventura.	34
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	34
Cláusula 38. Programa de trabajo.	34
Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	35
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	35
Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	35
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	36
Cláusula 41. Modificación del contrato.....	36
Cláusula 42. Suspensión del contrato.	36
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	37
Sección primera. De la resolución del contrato.....	37
Cláusula 43. Resolución del contrato.	37
Sección segunda. De la realización de los servicios	37
Cláusula 44. Forma de realización.....	37

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Cláusula 45. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	40
Cláusula 46. Recepción y liquidación.	40
Sección tercera. Del plazo de garantía	41
Cláusula 47. Plazo de garantía.....	41

CLÁUSULA ADICIONAL: LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO:42

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	42
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	60
ANEXO III. MODELO CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 28.3 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RESPONSABLE A ENCARGADO)	63
ANEXO IV. DEBER DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 129 LCSP	71
ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	73
ANEXO VI MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS	74
ANEXO VIII. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	76
ANEXO IX. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	77
ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	78
ANEXO XI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	79

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN WASHINGTON (ESTADOS UNIDOS) PARA EL ACCESO A LICITACIONES EN BANCOS MULTILATERALES DE DESARROLLO A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE: C/23/2018)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, teniendo ambos pliegos carácter contractual

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Para el presente contrato el órgano de contratación de la Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias (en adelante la Sociedad) será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato cuya identidad se hará constar en el **apartado 3 del Anexo I**.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En concreto, son funciones del responsable del contrato las indicadas en el **apartado 3 del Anexo I**.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado I del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado I del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Este presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego es el que figura en el **apartado 8 del Anexo I**.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

La posibilidad de prórroga del contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado **24 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato y se les puede atribuir el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades por su incumplimiento, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, las cuales se recogerán en el **apartado 29 del Anexo I**.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación que figura en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Dado que este contrato, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, está sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 33 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** señala los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional y definitiva.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexos I** al presente pliego.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Para que dicha garantía pueda considerarse válidamente constituida deberá depositarse en el servicio de Administración de Asturex. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos VIII y IX** al presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador, conforme al modelo que figura en el **Anexo VII**, que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 LCSP y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del mismo y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

En la LCSP se contempla que la presentación de proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP si bien este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y, en todo caso hasta que no se disponga de la adecuada herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, en mano o por correo, **en el Registro de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), Llanera - Asturias (C.P. 33428), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, hasta las catorce horas del último día**, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público on el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del Documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.
(Anexo V)

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

3. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo X relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo X** obre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará **Documento europeo único de contratación (DEUC)** a que se refiere el apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

5.- Concreción de las condiciones de solvencia

De conformidad con lo establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, deberán aportar en este sobre compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para su realización, de acuerdo con el modelo del **Anexo XI** de este pliego.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Datos a efectos de comunicaciones. En el caso de que el licitador consienta que se utilicen medios electrónicos para la realización de las notificaciones administrativas deberá autorizar expresamente al órgano de contratación a su utilización y señalar la dirección de correo electrónico al que remitirlas. En caso contrario se remitirán las notificaciones que procedan con

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar en este sobre.

8. Declaración de compromiso de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

En el **Anexo III** del presente pliego se acompaña modelo de declaración de compromiso de confidencialidad y protección de datos de carácter personal, conforme al artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (responsable a encargado)

SOBRE N° 2: “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

SOBRE N° 3: “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición que se presentará redactada conforme a los modelos fijados en el **Anexos VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el caso de uniones temporales de empresarios, se deberán presentar una única oferta económica al modelo del **Anexo VI**, suscrito por todas las entidades que constituyen la UTE.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

La Mesa de contratación calificará la documentación presentada en el sobre “1” y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Dado que se establecen criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del “sobre “2” correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose al centro gestor indicado en el apartado **22 del Anexo I** proponente de la contratación para que desde el mismo se emita el correspondiente informe que podrá servir a la Mesa de Contratación en la valoración por la misma de los criterios subjetivos de la presente licitación

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 34 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 18 del Anexo I**, al órgano de contratación. Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Sociedad o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

De todo lo actuado conforme a lo indicado anteriormente, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y las incidencias.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Sociedad no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Sociedad.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Sociedad, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

26.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en el DEUC:

I.- Capacidad de obrar.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poder de representación

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder.

Dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

7.- Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.-Integración de la solvencia con medios externos.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

- El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
- La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

9.- Documentación específica: Documentación que avale los medios personales y materiales.

- Medios personales:

La documentación que avale la cualificación de los medios personales que el licitador adscribirá al proyecto se presentará siguiendo la ficha aneja como **Anexo XI**, de tal forma que se acredite los requisitos exigidos en este pliego, indicando nombre y apellidos en el plazo mencionado al comienzo de esta cláusula. Los medios deberán reunir los requisitos requeridos y ofertados.

El mismo recurso no se puede ofertar para más de un perfil. Esta documentación deberá presentarse firmada por el apoderado de la empresa, quien avalará su veracidad con su firma y, deberá contener la dedicación real al proyecto de la persona presentada, el tiempo planificado para el proyecto en su inicio, el plazo de ejecución real, las tareas desempeñadas por el técnico en el proyecto, una breve descripción del proyecto con mención del alcance y el organismo o entidad para la que se realizó el trabajo.

Por último, para acreditar la efectiva disposición de medios personales a aportar a la ejecución del contrato, el propuesto como adjudicatario presentará los correspondientes contratos laborales, contrato de trabajador económicamente dependiente o contrato mercantil, que acredite la disponibilidad de los medios humanos correspondientes, ya sean trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, compromiso de contratación o precontrato laboral para el inicio del contrato.

A cada uno de los cuestionarios de personal que se presenten, siguiendo el modelo del **Anexo XI** se adjuntará una declaración responsable de la persona a la que dicho cuestionario va referido, de que los datos aportados por la empresa propuesta como adjudicataria se ajustan a la realidad de su experiencia profesional y por tanto que acreditan la veracidad de los mismos.

- Medios materiales:

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Para la acreditación de la disposición de los medios materiales exigidos en este pliego, siguiendo el modelo del **Anexo XI**, el contratista deberá indicar el emplazamiento y los datos de contacto de las dependencias del adjudicatario donde se ejecutará el contrato.

Los **medios materiales** se acreditarán mediante documentación que demuestre la propiedad del local o, en su caso, el arrendamiento del mismo.

26.2. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

26.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

26.4. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Sociedad no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Sociedad una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Como quiera que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, el Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración del Sector Público, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Sociedad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de la Sociedad correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Sociedad deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Sociedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Los informes para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando así se haya previsto en el **apartado 7 del Anexo I** el contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Asimismo, cuando así se prevea en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado que también recogerá los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Sociedad.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Sociedad, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a la consultas e incidencias trasladadas al fabricante, así como las respuestas y resolución de las mismas. En todo caso el contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones que en la interpretación de aquél imparta la dirección del trabajo designado por la Sociedad.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Sociedad, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En el supuesto de que las actuaciones de la empresa ocasionaran algún daño en el equipamiento (físico o lógico) de la Sociedad, la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación que es el indicado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo IV** al presente pliego.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Sociedad, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El adjudicatario se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por la DGTIC o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente documento, especialmente los datos de carácter personal.

El adjudicatario no podrá hacer uso de la información que se suministra en la documentación de este contrato para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

Además, se adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada, las siguientes medidas:

- No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren al responsable de cuenta para acceso a los sistemas informáticos. Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al responsable de cuenta para acceso a las dependencias de la Sociedad.
- Mantener toda la documentación proporcionada por la Sociedad y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del responsable de cuenta.
- No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente proyecto.
- Comunicar de forma inmediata al responsable del contrato cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el responsable de cuenta.
- Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al responsable de cuenta para acceso a las dependencias de la Sociedad.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El deber de confidencialidad se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

El cumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario queda obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Sociedad, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Elección del encargado de tratamiento

De conformidad con el Artículo 28.1 del RGPD, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta del Responsable de tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El Considerando 81 del Reglamento General de Protección de Datos prevé que el Encargado de tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe proporcionar a la Sociedad, medios documentados (adhesión a códigos de conducta o certificación de protección de datos) que garanticen los anteriores párrafos.

Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Sociedad es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en los presentes puntos.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado de Tratamiento y, por tanto, con el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales a los que tenga acceso (directa o indirectamente).

Por tanto, sobre la Sociedad recaen las responsabilidades del Responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Sociedad, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato. El adjudicatario deberá aceptar las estipulaciones descritas en el **Anexo III**.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 33 Seguros.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Sociedad, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 36. Subcontratación.

La posibilidad de subcontratar o no las prestaciones objeto del contrato se indicará en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

La infracción de las condiciones para subcontratar establecidas en el artículo 215 LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad, con arreglo

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Sociedad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Sociedad del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 25 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Sociedad o situación de emergencia justificada, excepto si la Sociedad notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Sociedad justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado I del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias cuando el porcentaje de subcontratación supere el 30% del precio del contrato.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 37. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 38. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Sociedad los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Sociedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Sociedad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Sociedad, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. La observancia de dicho procedimiento y de los requisitos exigidos y recogidos en este pliego tiene carácter de obligación contractual esencial.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

La Sociedad, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Sociedad acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Sociedad abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Sociedad los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Sociedad.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 44. Forma de realización.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a realizar los servicios objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ajustándose a las prescripciones del mismo para su ejecución y cumplimiento.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes actividades del proyecto, el responsable del contrato de la Sociedad, establecerá controles relativos a la adecuación de la actividad desarrollada y sus resultados.

Se llevará a cabo una reunión de arranque del proyecto donde se presentarán los principales puntos del proyecto (objetivos, alcance, planificación, etc.).

Se realizará un seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y el responsable del contrato de la Sociedad.

Corresponde al responsable del contrato de la Sociedad la completa supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa suficientemente motivada.

La persona responsable del contrato por la Sociedad podrá exigir al adjudicatario el uso de determinados procedimientos y herramientas que deberá utilizar para llevar a cabo la planificación, seguimiento y control del proyecto.

Las reuniones de seguimiento se realizarán participando siempre el responsable por parte del adjudicatario y el responsable del contrato por la Sociedad o persona en quien delegue y los técnicos que se estime conveniente, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos.

El adjudicatario entregará los informes de seguimiento que le sean requeridos por el Responsable del contrato.

El adjudicatario entregará un plan de proyecto acorde con las fechas propuestas para la entrega del material, puesta en marcha especificando los recursos asignados, matriz de responsabilidades, personal de contacto en el despliegue y planes de acción que permitan a la Sociedad hacer un seguimiento detallado de la evolución del proyecto desde el inicio del mismo.

44.1. Organización de los trabajos

Los trabajos se organizarán bajo la forma de un proyecto. La organización y su ejecución debe ser tal, que permita obtener un seguimiento formal del avance del proyecto. Cada persona tendrá una función específica y determinada dentro del equipo de proyecto.

44.2. Seguimiento y control

El Comité de seguimiento estará formado al menos por el director técnico de proyecto por parte de la empresa adjudicataria y el responsable del contrato que designe Sociedad.

Se establecerán reuniones de seguimiento periódicas al objeto de revisar, entre otros, el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos, la planificación de actividades a realizar y la validación de las programaciones de actividades realizadas. Para llevar a cabo esta reunión el Director Técnico del Proyecto de la empresa adjudicataria remitirá a los asistentes con una antelación mínima de 24 horas el Documento de Seguimiento del Proyecto junto con la planificación actualizada del proyecto incluyendo los grados de avance de cada tarea.

Para todos los comités, el adjudicatario remitirá a la Sociedad, en un plazo no superior a 48 horas, un acta resumen de la reunión celebrada en la que se incluirá el objeto de la reunión, los asistentes a la misma, los temas tratados, los acuerdos adoptados y el listado de tareas a realizar.

Tras las revisiones técnicas, el responsable del contrato, en su caso, por parte de la Sociedad podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo acordado, o que no superasen los controles de calidad.

44.4. Reglas especiales respecto al personal de la empresa contratista durante la ejecución del contrato

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte **del equipo de proyecto** adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato, del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante **del equipo de proyecto** encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.-La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que las necesidades del proyecto lo requieran y por tanto, la Sociedad, por necesidad en la ejecución del contrato. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un director del proyecto (interlocutor), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de proyecto adscrito al contrato, de un lado, y el responsable del contrato de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con lo prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de proyecto de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al responsable del contrato, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 45. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 46. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Sociedad, la totalidad de su objeto.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Sociedad los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 47. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Sociedad haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Oviedo, a 9 de agosto de 2018
LA ASESORA JURÍDICA

Pdo. M^a Angeles Alvarez López
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA ADICIONAL: LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN WASHINGTON (ESTADOS UNIDOS) PARA EL ACCESO A LICITACIONES EN BANCOS MULTILATERALES DE DESARROLLO (EXPTE: C/18/2018)

La Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias (Asturex) tiene por objeto “la organización de actividades de promoción internacional directa tales como ferias, misiones directas, misiones inversas, y aquellas otras actividades que se le encomienden en el ámbito de la internacionalización de las empresas asturianas”.

I.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)

El objeto del contrato es el servicio en consultoría para el acceso a licitaciones en Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMDs) en Washington (Estados Unidos), lugar donde se encuentra la sede de los principales organismos objeto de interés para el proyecto (Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo (BID)). La determinación del alcance de los trabajos se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Código/s CPV: 72221000-0 - Servicios de consultoría en análisis empresarial

Calificación del contrato: El contrato se califica como de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 LCSP.

División en lotes: No es preciso dividir el contrato en lotes, ya que el objeto del contrato se configura en un entorno único.

Plantearse una división en lotes, no es posible ya que el objeto del contrato constituye una unidad funcional y la división de su ejecución supondría una ruptura de la propia unidad del servicio a prestar, resultando la prestación inviable y una ruptura en la gestión logística de la organización de los viajes.

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato:

La Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), con el objetivo de impulsar su participación en programas y proyectos internacionales y a través de la asistencia técnica (consultoría pública internacional), pretende participar en aquellos proyectos de cooperación económica y empresarial financiados por instituciones financieras multilaterales, la Unión Europea, proyectos de cooperación internacional, etc.

Para ello pretende identificar proyectos, seleccionar aquellos que pueden ser de interés y participar activamente, con el fin de disponer de un conocimiento profundo del mercado de licitaciones

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

públicas internacionales, proyectos de cooperación, etc., que pueda revertir posteriormente en el desarrollo internacional del tejido empresarial asturiano a través de esta nueva vía de internacionalización.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 26 y 28)

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex),

Doña Eva Pando Iglesias y Doña Teresa Vigón Arvizu con NIF 10.562.085-W, ambas intervienen en nombre y representación de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias S.A. con poderes suficientes para contratar, representación que ostentan según resulta de la escritura otorgada ante notario del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Esteban María Alú y Mortera, el día 20 de octubre de 2017 y con el número 960 de su protocolo notarial.

El Registro del órgano de contratación se encuentra en Parque Tecnológico de Asturias, Edificio CEEI – planta I (sede de Asturex) con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Corresponde la tramitación del expediente al servicio jurídico (asturex@asturex.org).

Área que tramita el expediente: Asesora jurídica

Área contable: Responsable de Administración

Destinatario del objeto del contrato: Servicio Programa de Empresas

3.- Responsable del contrato y del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

El responsable del contrato será la asesora técnica D^a M^a Ángeles Álvarez López.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Conformar las facturas derivadas de la prestación de las tareas objeto del contrato.
- b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del contrato.
- c) Tomar las decisiones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
- d) Dictar instrucciones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
- e) Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos exigidos y ofertados.
- f) Supervisar y validar la realización y el desarrollo de los trabajos.
- g) Dar conformidad técnica a los resultados finales de los trabajos realizados.
- h) Relacionarse de manera directa con el interlocutor de la empresa contratista, de tal forma que no interferirá en el poder de dirección del empresario sobre sus trabajadores, que corresponderá al personal designado por este.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- i) Tras las revisiones técnicas, aprobar o rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no correspondan a lo acordado o que no superen los controles de calidad.

El responsable del contrato, se relacionará de manera directa con el personal interlocutor del adjudicatario; ni uno ni otro interferirá en el poder de dirección del empresario sobre sus trabajadores, que corresponderá al personal designado por este.

D^a M^a Ángeles Álvarez López será asimismo la encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6 y 18)

Valor estimado: TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.00,00 €) IVA excluido.

Si al valor del contrato, se le añade el valor de la posible prórroga, el total sería el siguiente:

Valoración económica	Total	Total con prórroga
Total (sin IVA)	300.000 €	390.000 €
Importe IVA	63.000 €	81.900 €
Total (con 21% de IVA)	363.000 €	471.900 €

El presente contrato **SÍ** está sujeto a regulación armonizada.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 30)

Tal y como se muestra en el cuadro, el presupuesto se fija en la cantidad de 300.000 €, con cargo a una partida presupuestaria distribuida en tres ejercicios.

VALOR ECONÓMICO	300.000 €			90.000,00 €
DURACIÓN	18 meses			Prórroga 6 meses
EJERCICIOS	2018	2019	2020	2020
IMPORTE SIN IVA	75.000 €	180.000 €	45.000 €	90.000 €
IVA	15.750 €	37.800 €	9.450 €	18.900 €
IMPORTE CON IVA	90.750 €	217.800 €	54.450 €	108.900 €

Valoración económica	Total	Total con prórroga
Total (sin IVA)	300.000 €	390.000 €
Importe IVA	63.000 €	81.900 €
Total (con 21% de IVA)	363.000 €	471.900 €

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Si al valor del contrato, se le añade el valor de la posible prórroga, el total sería el siguiente:

	Con prórroga
Valoración económica	Total
Total (sin IVA)	390.000 €
Importe IVA	81.900 €
Total (con 21% de IVA)	471.900 €

La determinación del precio del contrato se ha realizado a tanto alzado, considerando los siguientes factores:

- Tareas a realizar y recursos necesarios
- Perfiles profesionales altamente cualificados y con sobrada experiencia en el ámbito de las licitaciones públicas internacionales
- Nivel y complejidad de los servicios exigidos
- Disponibilidad para desplazamientos internacionales y ejecución de agendas en diferentes países
- Localización de los recursos humanos disponibles para la ejecución del contrato en Estados Unidos (Washington DC)
- Localización de los medios materiales disponibles para la ejecución del contrato en Estados Unidos (Washington DC)
- Duración del contrato
- Tablas salariales del último convenio suscrito en Diciembre de 2017 (Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, suscrito el 20 de diciembre de 2017) – BOE nº 57 de 6 de marzo de 2018)

La estructura del coste del contrato es la siguiente:

Costes directos	240.000 €
Gastos generales	30.000 €
Beneficio industrial	30.000 €
Total (sin IVA)	300.000 €
Importe IVA	63.000 €
Total (con 21% de IVA)	363.000 €

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), que se distribuirá durante las siguientes anualidades:

VALOR ECONÓMICO	300.000 €			90.000,00 €
DURACIÓN	18 meses			Prórroga 6 meses
EJERCICIOS	2018	2019	2020	2020
IMPORTE SIN IVA	75.000 €	180.000 €	45.000 €	90.000 €
IVA	15.750 €	37.800 €	9.450 €	18.900 €
IMPORTE CON IVA	90.750 €	217.800 €	54.450 €	108.900 €

6.- Revisión de precios (Cláusula 12)

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 LCSP

7.- Régimen de pagos (Cláusula 28).

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados.

El pago se efectuará, previa presentación de factura detallada expedida de forma legal y conformada por la Dirección General de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), acompañada de validación técnica favorable, mediante transferencia bancaria a la cuenta debidamente indicada por el adjudicatario al efecto al firmar el contrato.

El importe del servicio se facturará de la siguiente manera:

- 15% a la firma del contrato
- Mensualmente por la décimo octava parte del resto del importe de adjudicación

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10 y 40)

El plazo de ejecución será de 18 meses. Sus efectos se iniciarán en la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

Prórroga: Hasta un máximo de 6 meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP..

Los trabajos se desarrollarán en las instalaciones del adjudicatario y el resultado/documentación de los mismos serán entregados en las dependencias de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex)

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 38)

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

El programa de trabajo incluido en la propuesta técnica deberá ser actualizado en el plazo de los 15 días siguientes a la formalización del contrato, atendiendo a las indicaciones de Asturex.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto. La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.
- Criterios de adjudicación: Los criterios de valoración serán criterios objetivos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (oferta económica) y criterios subjetivos evaluables mediante la aplicación de juicios de valor (propuesta técnica).

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 13, 14, 15 y 26)

- **Solvencia económica.** La solvencia económica se acreditará mediante:
Volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario y la aportación de las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios o cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.
- **Solvencia técnica o profesional.** La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:
Una relación de los cinco (5) principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas al 72221000-0 - Servicios de consultoría en análisis empresarial. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será la mitad del valor estimado del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra b) del artículo 90 de la LCSP. Concretamente, deberá tener el siguiente personal técnico integrado en la empresa:

- Una persona con experiencia en al menos tres proyectos igual o similar al del objeto de este contrato.
- Su acreditación se realizará mediante una declaración del empresario, en la que conste la descripción de dichos proyectos.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16 y 23)

Los licitadores además de acreditar su solvencia se comprometerán a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello de acuerdo con el modelo del Anexo XI.

- Medios personales

Mínimo 3 personas ubicadas en Washington como mínimo el siguiente perfil:

- 1 jefe de proyecto con experiencia mínima de 10 años en asistencia a proyectos financiados por los BMDs en países de América Latina.
- 2 técnicos con experiencia mínima de 5 años en identificación y análisis de proyectos financiados por los BMDs.

Se detallará la experiencia y cualificación exigida conforme al anexo correspondiente y adicionalmente se deberá aportar *curriculum vitae* de los participantes en el proyecto.

El compromiso de adscribir, a la ejecución del contrato, los medios personales con las características indicadas es proporcional a las características del objeto del contrato, de la ejecución del mismo y las exigencias previstas en el pliego de prescripciones técnicas, dado que es preciso disponer de una específica capacidad técnica de alto nivel de experiencia en BMDs para el desarrollo de las tareas objeto de contrato.

- Medios materiales:

Oficina permanente en Washington DC durante el tiempo de realización de los trabajos y que en ella se localizará, como centro de trabajo para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato la disposición de una oficina en Washington DC como centro de trabajo se debe a la necesidad de realizar seguimiento del servicio atendiendo a las necesidades del objeto del contrato cuya manera más óptima de realización es disponiendo de un centro de trabajo en destino.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 26)

No procede

14.- Garantía provisional y complementaria (Cláusula 20)

No procede

15.- Garantía definitiva. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 20)

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA (10 % en el caso de baja desproporcionada o anormal).

Se permite la posibilidad de constitución de garantía mediante retención del precio descontando el importe de la garantía en la primera factura o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la misma.

16.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 26 y 33)

No se exige

17.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 23)

Las proposiciones deberán presentarse en TRES sobres que contendrán:

- SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”
- SOBRE Nº 2: “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”
- SOBRE Nº 3: “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

18.- Criterios de adjudicación (Cláusula 24)

Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del contrato se evaluarán conforme a los criterios de valoración y ponderación que se recogen a continuación, adjudicándose al ofertante que en conjunto haga la proposición en base a la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta el valor técnico de la proposición y la oferta económica.

Criterios	Puntuación
Criterios subjetivos evaluables mediante la aplicación de juicios de valor	50 puntos
Criterios objetivos evaluables mediante la aplicación de fórmulas o juicios objetivos si/no	50 puntos

Criterios subjetivos evaluables mediante la aplicación de juicios de valor

- Se valorará la propuesta técnica con un máximo de 50 puntos

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Los criterios cualitativos que servirán de base para la adjudicación del contrato se evaluarán conforme a lo descrito a continuación:

I) La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo

Se valorará la organización, cualificación y experiencia del personal presentado; ya que, por un lado, resulta indispensable valorarlo en este tipo de contratos de servicio de análisis de oportunidades de licitaciones internacionales en la sede de los BMDs seleccionados (Washington DC), pudiendo así los medios personales adscritos al contrato ser capaces de absorber, de manera óptima, las funciones que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas. Resulta además fundamental la experiencia, en proyectos de licitaciones públicas internacionales en los BMDs seleccionados, del personal adscrito al contrato con el fin de gestionar exitosamente los objetivos del servicio a prestar.

Método de valoración: se puntúa de 0 a 25 puntos, en base a la respuesta obtenida del análisis de la oferta:

Se considera la mejor oferta por encima del resto de las propuestas con 25 puntos aquella que presente los siguientes aspectos:

- La oferta presenta un equipo organizado y radicado en Washington DC para la ejecución del contrato, siendo el que mejor refleje lo requerido en el pliego de condiciones técnicas entre las ofertas presentadas.
- El equipo será de carácter senior (10 años de experiencia profesional)
- El jefe de proyecto presente una experiencia profesional en asesoramiento de proyectos multilaterales en BMDs y asesoramiento enfocado a estrategias empresariales en participación en proyectos financiados por BMDs seleccionados con resultados de adjudicación en los proyectos asesorados (mínimo 30 proyectos adjudicados).
- El equipo de trabajo deberá estar radicado permanente en Washington DC, sede de dichos BMDs
- La empresa adjudicataria poseerá una experiencia mínima de 10 años en desarrollo de trabajos en BMDs, pudiendo así disponer del expertis necesario para las negociaciones e información estratégica con los gerentes de proyectos en los BMDs.
- El equipo del proyecto, en su conjunto, dispondrá de sobrada experiencia en negociación con Agencias Ejecutoras en países de América Latina (mínimo 10 años).

Se valora con 10 puntos la oferta que presente:

- La oferta presenta un equipo organizado y radicado en Washington DC para la ejecución del contrato, siendo una oferta que aceptablemente refleja lo requerido en el pliego de condiciones técnicas.
- El equipo en su conjunto no presenta una experiencia profesional de carácter senior (10 años de experiencia profesional).

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- El jefe de proyecto presente una experiencia profesional en asesoramiento de proyectos multilaterales en BMDs y enfocado a estrategias empresariales en participación en proyectos financiados por BMDs seleccionados con resultados de adjudicación en los proyectos asesorados
- El equipo del proyecto, en su conjunto, dispondrá de experiencia en negociación con Agencias Ejecutoras en países de América Latina.

Se valora con 5 puntos la oferta que presente:

- La oferta presenta un equipo organizado y radicado en Washington DC para la ejecución del contrato, cumpliendo con las características mínimas de lo requerido en el pliego de condiciones técnicas.
- El equipo en su conjunto no presenta una experiencia profesional de carácter senior (10 años de experiencia profesional).
- El jefe de proyecto presente una experiencia profesional en asesoramiento de proyectos multilaterales en BMDs y enfocado a estrategias empresariales en participación en proyectos financiados por BMDs seleccionados con resultados de adjudicación en los proyectos asesorados

Se valora con 0 puntos la oferta que presente:

- La oferta presenta un equipo organizado y radicado en Washington DC para la ejecución del contrato, cumpliendo con las características mínimas de lo requerido en el pliego de condiciones técnicas.
- El equipo de trabajo no destaca por una experiencia profesional de carácter senior (10 años de experiencia profesional), ni enfocada a proyectos similares.

2) La calidad de los informes propuestos y el plan de trabajo presentado

Se valorará la calidad de los documentos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, en lo relativo a los informes y plan de trabajo propuesto, en cuanto a la claridad de la exposición, descripción detallada y muestra de conocimiento sobre los proyectos a tratar.

Método de valoración: se puntúa de 0 a 25 puntos, en base a la respuesta obtenida del análisis de la oferta:

Se considera la mejor oferta por encima del resto de las propuestas con 25 puntos aquella que presente los siguientes aspectos:

- La oferta presenta la mejor alternativa, con información de interés para el proyecto, detallada y concreta en cada modelo de informe exigido en el pliego de prescripciones técnicas
- El modelo tipo de entregables de proyectos de licitaciones seleccionadas presenta información detallada y concreta de posibles acciones a tratar.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- El cronograma identifica y justifica motivadamente la secuencia de actividades, hitos, y fechas de entregables de forma coherente para el desarrollo del proyecto, justificando motivadamente

Se valora con 10 puntos la oferta que presente:

- La oferta es aceptable, con tratamiento cuidado de la información y bien tratado en cada modelo de informe exigido en el pliego de prescripciones técnicas
- El modelo tipo de entregables de proyectos de licitaciones seleccionadas presenta información aceptable de posibles acciones a tratar.
- El cronograma identifica la secuencia de actividades, hitos, y fechas de entregables de forma coherente para el desarrollo del proyecto, justificando motivadamente
- Se valora con 0 puntos la oferta que presente:
- La oferta trata este apartado de forma insuficiente, o no ha presentado con suficiente detalle para que pueda ser valorada adecuadamente: 0 puntos.

Criterios objetivos

Revisión de licitaciones en bases de datos	Hasta 10 puntos
• Base de datos Development Business (5 puntos) • Base de datos DG Market (5 puntos) • Ambas bases de datos: 10 puntos	
Oferta económica	Hasta 40 puntos
La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula: $P_{\text{final}} = 40 * \frac{PI - P_o}{A - P_o}$ PI - menor (A, P_m) Donde: PI es el precio de licitación P_m es el precio de la oferta más baja admitida P_o es el precio de la oferta a valorar A es el valor a partir del cual las ofertas serán consideradas, en principio, con valores anormales o desproporcionados. P_{final} = Puntuación final.	

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los siguientes:

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% en la puntuación más baja.
- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días hábiles

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

No procede

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 23)

En el sobre “2” el licitador incluirá su propuesta de solución técnica, siguiendo la estructura que se desarrolla a continuación, ajustándose en especial a las siguientes recomendaciones: sencillez en la exposición, claridad en los contenidos y brevedad en la extensión.

- Curriculum vitae que describa la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato
- Propuesta técnica que describa su propuesta de contenidos a desarrollar a lo largo del contrato, modelo de informes y su cronograma de trabajo.

Si no se incluye algún apartado de la oferta que haya de ser valorado, su valoración será de cero puntos.

Estructura de la propuesta técnica:

- 1) Índice
- 2) Resumen de la oferta
- 3) Propuesta técnica
 - Descripción de los servicios
 - Modelos de entregables propuestos
- 4) Organización del equipo de trabajo
 - Curriculum Vitae de cada participante en el proyecto
 - Descripción detallada de cada participante:
 - Formación académica

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Experiencia en entornos BMDs, indicando proyecto – descripción de sus funciones y duración
- Experiencia con países y agencias ejecutoras de América Latina, indicando proyecto – descripción de sus funciones y duración

En el sobre “3” se incluirá la oferta económica y los criterios valorables en cifras o porcentajes, conforme al modelo del Anexo VI

22.- Unidad encargada de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 24)

Servicio de programa de empresas

23.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución que tendrá el carácter de obligación de carácter esencial, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable en la que:
 - Manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
 - Manifieste que la empresa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.

Condiciones salariales: El adjudicatario deberá cumplir, al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, suscrito el 20 de diciembre de 2017). Esta condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato. Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición se

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones

A esta condición especial de ejecución **se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.**

24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: No procede

25.- Subcontratación. (Cláusula 36)

Se admite la subcontratación total o parcial de las prestaciones. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 35)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **NO** podrán ser cedidos por el contratista a un tercero

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 41)

No se prevén modificaciones

28.- Suspensión. (Cláusula 42)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP

29.- Penalidades. (Cláusulas 11, 16, 36, 39 y 40)

Por ejecución defectuosa

Las penalidades por ejecución defectuosa están referidas al incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando se incumplan los acuerdos de nivel de servicio, establecidos para el servicio se penalizará un 0,1% del importe de la facturación correspondiente a cada uno de los objetivos establecidos. Dicha penalización aumentará proporcionalmente con el aumento del parámetro incumplido según los plazos fijados en el cronograma.

Las penalidades establecidas en el primer párrafo de este apartado se aplicarán igualmente si el servicio se presta cumpliendo los objetivos, pero no de forma adecuada según los pliegos de prescripciones técnicas y las cláusulas jurídicas.

La cuantía de estas penalidades no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Por incumplimiento del plazo de ejecución

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Sociedad.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales fijados en el cronograma de trabajo o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Sociedad podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales destinados a la ejecución del contrato:

- Las penalidades diarias máximas serán de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.
- Por cada día de incumplimiento del periodo de concurrencia entre el recurso entrante y saliente se impondrá una penalidad de 500 €.
- Por cada día de incumplimiento del periodo de preaviso se impondrá una penalidad de 500 €.
- Por cada 1 % de superación del factor de rotación del equipo de proyecto anual se impondrá una penalidad de 500 €.

Cada vez que por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Asimismo el incumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación regulada en el artículo 217 supondrá la imposición de una penalidad de 100 euros por cada día de incumplimiento.

30.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 43)

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales a lo largo de este documento, que serían las siguientes:

- El cumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario queda obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones salariales derivadas del convenio colectivo de aplicación del personal adscrito al contrato.

31.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 47)

Dos (2) años a contar desde la recepción o conformidad.

32.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 31)

Duración: 15 años desde el conocimiento de esa información.

33.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

La información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones mediante su envío a la dirección de correo asturex@asturex.org. La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y las consultas se formularán en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante. Las respuestas a las mencionadas preguntas se harán a través de correo electrónico.

34.- Perfil de contratante. (Cláusula 18 y 24)

La documentación relativa a este procedimiento estará a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la página web de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex) (www.asturex.org) y de la web institucional www.asturias.es. Los anuncios de los expedientes de contratación además de publicarse en el Perfil de Contratante del Principado de

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Asturias se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

35.- Observaciones.

Se seguirán las directrices metodológicas del servicio de promoción internacional de la Sociedad

Oviedo, a 9 de agosto de 2018

LA ASESORA JURÍDICA



Fdo. M^a Ángeles Álvarez López

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal..... en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - ☐ No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - ☐ No.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Menos de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que autorizo a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.
La presente autorización para la consulta y verificación de datos no será necesaria si aporta al expediente copia del DNI.
- Que a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, autorizo a consultar y verificar, por medios informáticos o telemáticos, los datos que se citan a continuación:
 - ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario).
 - ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
 - ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- ☐ Al Gobierno de Navarra, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la Hacienda Tributaria de Navarra.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

- Que autorizo expresamente a la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación. La dirección/es de correo electrónico a la que remitir dichas notificaciones son las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir notificaciones administrativas

En caso contrario se remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO III. MODELO CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 28.3 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RESPONSABLE A ENCARGADO)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
..... NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y
apellidos de los Apoderados)....., al objeto de presentar su oferta en el
procedimiento de contratación del servicio..... (indicar objeto del contrato)

DECLARA ACEPTAR LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES

Objeto del encargo

El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos conservación y supresión.

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, ASTUREX (**RESPONSABLE** del tratamiento) autoriza al **ENCARGADO** del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye: Datos de Clientes.

Duración

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma. Su rescisión, por cualquier motivo, requerirá notificación fehaciente de no seguir recibiendo, o en su caso prestando, los servicios objeto del encargo.

Devolución de los datos

Una vez finalice el presente acuerdo:

El **ENCARGADO** devolverá al **RESPONSABLE** (o al encargado del tratamiento que designe el **RESPONSABLE**) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del **ENCARGADO**. No obstante, el **ENCARGADO** puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Obligaciones del **ENCARGADO**

Finalidad

El **ENCARGADO** utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

*Instrucciones del **RESPONSABLE***

El **ENCARGADO** tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE**.

Si el **ENCARGADO** considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD-UE o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, el **ENCARGADO** informará inmediatamente al **RESPONSABLE**.

Registro de actividades de tratamiento

El **ENCARGADO** llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del **RESPONSABLE**, que contendrá:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD-UE, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

No comunicación

El **ENCARGADO** no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del **RESPONSABLE**, en los supuestos legalmente admisibles.

El **ENCARGADO** puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo **RESPONSABLE**, de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE**. En este caso, el **RESPONSABLE** identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Transferencia internacional

Si el **ENCARGADO** debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al **RESPONSABLE** de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Subcontratación

El **ENCARGADO** no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales (salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del **ENCARGADO**) sin autorización previa y por escrito del **RESPONSABLE**.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al **RESPONSABLE**, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el **RESPONSABLE**, siempre antes de su inicio.

Deber de secreto

El **ENCARGADO** y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

Compromisos de confidencialidad por escrito

El **ENCARGADO** garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. El **ENCARGADO** mantendrá a disposición del **RESPONSABLE** la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Formación de las personas autorizadas

El **ENCARGADO** garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El **ENCARGADO** asistirá al **RESPONSABLE** en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el **ENCARGADO**, éste debe comunicarlo por correo electrónico al **RESPONSABLE** a la dirección asturex@asturex.org. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Derecho de información

Corresponde al **RESPONSABLE** facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable. El **ENCARGADO** notificará al **RESPONSABLE**, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del **ENCARGADO** en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El **ENCARGADO** realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a ASTUREX

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos. Corresponde al **RESPONSABLE** comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la **Autoridad de Protección de Datos**.

Comunicación a los interesados. Corresponderá al **RESPONSABLE** comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los **interesados**, cuando sea necesario. El **ENCARGADO** prestará el apoyo necesario para que el **RESPONSABLE** pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos

El **ENCARGADO** dará apoyo al **RESPONSABLE** en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control

El **ENCARGADO** dará apoyo al **RESPONSABLE** en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones

El **ENCARGADO** pondrá a disposición del **RESPONSABLE** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el **RESPONSABLE** u otro auditor autorizado por él.

Medidas de seguridad

El **ENCARGADO** aplicará como mínimo las medidas de seguridad que correspondan con los datos tratados definidas en el título VIII del RD 1720/2007 en toda la prestación del servicio **hasta el 24 de mayo de 2018**.

Se anexan al presente contrato las medidas de seguridad establecidas como requisitos mínimos de seguridad para la prestación de la que este contrato es objeto.

Asimismo, y con carácter periódico **desde el 25 de mayo de 2018** (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura técnica) el **ENCARGADO** realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser **recogida en un informe** por el **ENCARGADO**, que deberá proporcionarlo al **RESPONSABLE**. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al **RESPONSABLE** siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del **RESPONSABLE**. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Dicha evaluación periódica deberá iniciarse en fecha que permita implantar las medidas de seguridad necesarias antes de **mayo de 2018**.

Delegado de protección de datos

El **ENCARGADO** designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al **RESPONSABLE**.

Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al **RESPONSABLE** del tratamiento:

- a) Entregar al **ENCARGADO** los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.
- b) Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el **ENCARGADO**.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD-UE por parte del **ENCARGADO**.
- e) Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Incumplimiento

El incumplimiento por parte del **ENCARGADO** de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Responsabilidad

Tanto el **RESPONSABLE** como el **ENCARGADO** responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

Confidencialidad

El **ENCARGADO** garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del **RESPONSABLE** durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.

El **ENCARGADO** durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del **RESPONSABLE** de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del **RESPONSABLE**.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

Notificaciones

Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo.

Generalidades

1. Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.

2. Nada de lo estipulado en el presente acuerdo supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

3. Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.
4. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.
5. Los documentos contractuales son, en orden de prioridad, el presente contrato y sus anexos. En caso de contradicción el contrato prevalecerá sobre los anexos.

Legislación y jurisdicción

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IV. DEBER DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 129 LCSP

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/Progreso, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

- **Protección del medioambiente:**

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es>
- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>
- Servicio Público de Empleo. C/ Marqués de Teverga, 16 Bajo, 33005 Oviedo. Teléfono centralita: 985 105 500 <http://trabajastur.com/trabajastur/>
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660. <http://www.mtas.es/itss/web/index.html/>
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693. <http://www.seg-social.es>

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de participar
en la contratación denominada.....
..... convocada
por.....;

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad.....
....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VI MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal.....

en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de:

..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- Criterios objetivos evaluables mediante la aplicación de fórmulas o juicios objetivos si/no
- Revisión de licitaciones en bases de datos: (sí/no)

Base de datos Development Business	
Base de datos DG Market	
Ambas bases	

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VII AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal..... en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

MANIFESTA

Que, estando propuesto como adjudicatario de dicho contrato, autoriza a la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex) para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VIII. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y
apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por:
(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
.....

ante: (La Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias,
S.A.)..... por importe de euros:(en letra).....
(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

.....(lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IX. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en,
calle....., y NIF.....debidamente
representado por don (2).....con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon
fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto
de tomador del seguro, ante la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. en
adelante asegurado, hasta el importe de euros (4).....
en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público,
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el
contrato (5)en concepto de garantía (6)
para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a
las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador
no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del
seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la La
Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. en los términos establecidos en la
legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Sociedad de Promoción Exterior
Principado de Asturias, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector
Público y legislación complementaria.

En, a dede

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña. _____ con domicilio
 en _____, calle
 _____ y DNI número
 _____, en nombre propio o en representación de la empresa
 domicilio en _____ calle

CP _____ Teléfono _____ y
 NIF _____

Se compromete a adscribir durante la ejecución del contrato los medios personales siguientes que cuentan con la cualificación específica requerida para el equipo de proyecto exigida en el pliego de cláusulas jurídicas:

Mínimo 3 personas ubicadas en Washington como mínimo el siguiente perfil:

- 1 jefe de proyecto con experiencia mínima de 10 años en asistencia a proyectos financiados por los BMDs en países de América Latina. Nombre – descripción de requisitos:
- 2 técnicos con experiencia mínima de 5 años en identificación y análisis de proyectos financiados por los BMDs. Nombre – descripción de requisitos:

Asimismo se compromete a disponer de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato, según las especificaciones contenidas en este pliego: oficina permanente en Washington DC durante el tiempo de realización de los trabajos y que en ella se localizará, como centro de trabajo para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE